



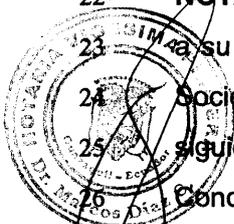
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA GARCÍA INTERNATIONAL 000002
S.A. AGENTES DE ADUANAS
GARINTERADU
Capital Suscrito: US\$. 5,000.oo.....
.....
Capital Autorizado: US\$.10,000.oo.....
.....**

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, el día siete de Septiembre del año dos
11 mil cuatro, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
12 Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los
13 señores: JAVIER ARTURO GARCÍA VERA, casado, ejecutivo;
14 MARIA LORENA GARCÍA SERRANO, soltera, ejecutiva; MARIA
15 GABRIELA GARCÍA SERRANO, casado, estudiante; y,
16 FERNANDO JACOB GARCÍA SERRANO, soltero, ejecutivo; los
17 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
18 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
19 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
20 Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
21 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- "**SEÑOR**
22 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
23 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
24 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
25 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**
26 Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su
27 expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se
28 denominará **GARCÍA INTERNATIONAL S.A. AGENTES DE**



1 **ADUANAS GARINTERADU;** los señores JAVIER ARTURO
2 GARCÍA VERA, MARIA LORENA GARCÍA SERRANO, MARIA
3 GABRIELA GARCÍA SERRANO y FERNANDO JACOB GARCÍA
4 SERRANO; todos por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** La
5 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
6 las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho
7 Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos
8 sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
9 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GARCÍA**
10 **INTERNATIONAL S.A. AGENTES DE ADUANAS**
11 **GARINTERADU.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
12 **NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
13 **PRIMERO:-** Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil, la
14 compañía que se denominará **GARCÍA INTERNATIONAL S.A.**
15 **AGENTES DE ADUANAS GARINTERADU,** la misma que se regirá
16 por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
17 Reglamentos que se expidiesen. **ARTICULO SEGUNDO:**
18 **OBJETO.-** La compañía se dedicará a: La prestación de servicios
19 de agentes a fianzados de Aduana a la transportación de carga
20 pesada y mercaderías en general. También puede dedicarse a: a)
21 La importación, exportación, distribución, compra, venta,
22 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
23 turbinas, motores de combustión interna, artículos de ferretería,
24 válvulas industriales, bombas y sus respectivos repuestos,
25 manómetro, termómetros industriales y de laboratorio,
26 empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural,
27 sellos mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de
28 tratamiento de agua, tuberías y sus accesorios, acoples de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

4 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
5 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
6 accesorios, y lubricantes. Así como también al alquiler de toda
7 clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y
8 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
9 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos
10 plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda clase de
11 combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas,
12 fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y
13 usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que
14 la componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su
15 materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,
16 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y
17 partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
18 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería
19 y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
20 instrumental médico en general, instrumental para laboratorios en
21 general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos
22 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas
23 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos,
24 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
25 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
26 aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
27 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
28 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos
o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial



1 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
2 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
3 pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se dedicará a la
4 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
5 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
6 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
7 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
8 arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y
9 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la
10 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,
11 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá
12 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
13 construcción; c) A la intermediación del transporte por medio de
14 personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los
15 organismos competentes; d) También tendrá por objeto dedicarse
16 a la producción y exportación de larvas de camarones y otras
17 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
18 Además se dedicará a la comercialización industrialización y
19 representación de todos los insumos, materias primas, equipos
20 para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas,
21 tales como alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes
22 airiadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en general
23 necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar
24 servicios de asesorías biológicas, administrativas y servicios de
25 instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará
26 también a la importación y comercialización de dietas de alimentos
27 congelados para camarones y todos los productos dedicados a la
28 industria camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

tales como captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los mercados internos y externos.

Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos

pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque) 4

4 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de

5 los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,

6 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de

7 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y

8 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de

9 terceros; f) La representación de empresas comerciales,

10 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas;

11 g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,

12 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.

13 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y

14 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios

15 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de

16 productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango,

17 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas

18 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,

19 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.

20 También se dedicará a la importación y exportación de productos

21 al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,

22 lenteja y de flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o

23 asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y

24 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica

25 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de

26 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y

27 administrativa de los respectivos establecimientos que se



1 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
2 realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y
3 comercialización, importación y exportación de productos químicos
4 y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
5 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la
6 medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos
7 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
8 mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación
9 y administración de supermercados, importación, exportación y
10 comercialización de productos en general; así mismo se podrá
11 dedicar también a la importación, exportación y comercialización
12 de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y
13 mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la
14 asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar
15 servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento
16 técnico- administrativo a toda clase de empresas; m) La selección,
17 contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; n)
18 Servicio de limpieza y recolección de basura como su
19 procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y
20 procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil
21 como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y
22 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
23 correntista mercantil; p) También se dedicará a la impresión,
24 edición y comercialización de textos en general; Q) Fomentará y
25 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
26 instalación y administración de agencia de viajes, courier, hoteles,
27 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
28 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

recreación, se dedicará también al desarrollo de turismo de personas; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t) Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereologicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias,



1 sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la
2 compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por
3 la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados
4 con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el
5 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS
6 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura
7 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio
8 principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL, provincia del
9 Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias o
10 representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como
11 trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del
12 territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y
13 formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital
15 autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la
17 compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMERICA, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias
19 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada
20 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
21 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones
22 podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la CINCO MIL y
23 serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
24 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado
25 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
26 podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía
27 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los

derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**

La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del

Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al



1 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada
3 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
4 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
6 por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán
7 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
8 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá
9 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
10 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
11 un número de accionistas que represente por lo menos el
12 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán
13 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
14 **DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General,
15 se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
16 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
17 del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
18 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete
19 de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de
20 que habrá quórum con el número de accionistas que
21 concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL FONDO DE**
22 **RESERVA LEGAL.**- De las utilidades liquidas que resulten de
23 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menos al diez por
24 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que
25 este alcance por los menos el cincuenta por ciento del capital
26 social.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
27 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y
28 discusión de los informes del administrador y comisario, luego se



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde 00000-7
hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.
- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la



1 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
2 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-
3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
4 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
5 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
6 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
7 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
8 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
10 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
11 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
13 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
14 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
15 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
16 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
17 estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o
19 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
20 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
21 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
22 más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c)
23 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
24 con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo
25 doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; d)
26 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
27 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
28 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

4 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
5 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
6 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
7 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad,
8 Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su
9 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) 8
10 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por
11 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son
13 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
14 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
16 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
17 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
18 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
19 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
20 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
21 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
22 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
23 general todo documento civil o comercial que obligue a la
24 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las
25 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
26 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
27 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
28 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria



1 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto
2 de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los
3 estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
4 actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente,
5 quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

6 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Son
7 atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente
8 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
9 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
10 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
11 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
12 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
13 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
14 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
15 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
16 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
17 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue
18 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las
19 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
20 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
21 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
23 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
24 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
25 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
26 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto
27 de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los
28 estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el ⁰⁰⁰⁰¹⁹ Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: JAVIER ARTURO GARCÍA VERA, ha suscrito TRES MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario; MARIA LORENA GARCÍA SERRANO, ha suscrito QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO

VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario; MARIA GABRIELA GARCÍA SERRANO, ha suscrito QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO



1 VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario; y,
3 FERNANDO JACOB GARCÍA SERRANO, ha suscrito
4 QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
5 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
6 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
7 CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario.-
9 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
10 Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa
11 como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta
12 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
13 han suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario.
14 **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el señor Abogado
15 Edwin Ramón Lucero Espinoza, para realizar todas las
16 diligencias legales y administrativas, para obtener la
17 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la
18 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue
19 usted, señor Notario, las demás formalidades que determina
20 la Ley para la completa validez y perfeccionamiento de éste
21 instrumento público. f) Ilegible.- Abogado EDWIN RAMON
22 LUCERO ESPINOZA.- Registro número seis mil seiscientos
23 cuarenta y seis.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, es copia, en
24 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
25 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública,
26 para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega a este
27 Registro documento de Ley.- Léida esta escritura de principio a
28 fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007245-5

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **GARCIA INTERNATIONAL S.A. AGENTES DE ADUANA GARINTERADU XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GARCIA SERRANO FERNANDO JACOB	\$125.00
GARCIA SERRANO MARIA GABRIELA	\$125.00
GARCIA SERRANO MARIA LORENA	\$125.00
GARCIA VERA JAVIER ARTURO	\$875.00
TOTAL	\$1,250.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad



07 DE SEPTIEMBRE DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7017003

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LUCERO ESPINOZA EDWIN RAMON

Fecha Reservación: 07/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GARCIA INTERNATIONAL S.A. AGENTES DE ADUANA GARINTERADU
Aprobado 3126833

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130435062-0

BARCIA SERRANO FERNANDO JACOB
MANABI/MANTA/MANTA
JULIO 1977
001-0099 00099 M
MANABI/MANTA
MANTA 1978

FORMA No. REN 0420509
Gys

29/05/2003

ESTUDIANTE

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130435062-0

BARCIA SERRANO FERNANDO JACOB
MANABI/MANTA/MANTA
JULIO 1977
001-0099 00099 M
MANABI/MANTA
MANTA 1978

FORMA No. REN 0420509
Gys

29/05/2003

ESTUDIANTE

PULGAR DERECHO

00011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130435062-0

BARCIA SERRANO FERNANDO JACOB
MANABI/MANTA/MANTA
JULIO 1977
001-0099 00099 M
MANABI/MANTA
MANTA 1978

FORMA No. REN 0420509
Gys

29/05/2003

ESTUDIANTE

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO CELIA MARIA PENAHERRERA C

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JAVIER GARCIA
RONICA SERRANO
MANTA
26/07/2014

26/07/2002

FORMA No. REN 0029618
Mub

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130435451-5

BARCIA SERRANO MARIA GABRIELA
MANABI/MANTA/MANTA
SEPTIEMBRE 1978
004-0083 01817 F
MANABI/MANTA
MANTA 1978

FORMA No. REN 0420531
Gys

29/05/2003

ING. COMERCIAL

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA*****

ING. COMERCIAL

JAVIER GARCIA
RONICA SERRANO
MANTA
26/07/2014

29/05/2003

FORMA No. REN 0420531
Gys

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 091006510-9

BARCIA SERRANO MARIA LORENA
MANABI/MANTA/MANTA
MAYO 1983
016-0094 0769 F
MANABI/MANTA
MANTA 1983

FORMA No. REN 0420531
Gys

29/05/2003

PULGAR DERECHO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

17

1070112

aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.

JAVIER ARTURO GARCÍA VERA

Ced. U. No. 0905491122

4

5

6

7

8

9

MARIA LORENA GARCÍA SERRANO

Ced. U. No. 0910565159

10

11

12

13

14

MARIA GABRIELA GARCÍA SERRANO

Ced. U. No. 01304354515

15

16

17

18

19

FERNANDO JACOB GARCÍA SERRANO

Ced. U. No. 1304354515

20

21

22

El Notario

23

24

25

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

26

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello y firma a la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1007003

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-0005193 dictada por Roxana Gómez de Pesàntez, Especialista Jurídico, el 13 de Septiembre del 2004 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la compañía GARCÍA INTERNATIONAL S.A. AGENTES DE ADUANA GARINTERADU, otorgada ante mí, el 7 de Septiembre del 2004.- Guayaquil, catorce de Septiembre del dos mil cuatro.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005193, dictada por el Especialista Jurídico, el 13 de Septiembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada a la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **GARCIA INTERNATIONAL S.A. AGENTES DE ADUANAS GARINTERADU**; de fojas 111.30 a 111.353, Número 17.058 del Registro Mercantil, anotada bajo el número 26.889 del Repertorio. Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de Septiembre del dos mil cuatro.-

Tatiana Garcia Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 124597
Legal: Raúl Alcívar
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobaña
Revisado por *Ab.*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 40.32 =